

reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla, 21 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica Acctal. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1952.- Habiéndose intentado notificar a D. JUAN CONESA MEDINA, las deficiencias del inmueble sito en CALLE MÉJICO, 55 , BOLIVIA 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Jefe del Negociado de Arquitectura, con fecha 10/07/07, comunica a D. Juan Conesa Medina lo siguiente:

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm.12, de 14 de enero de 1999) se pone en su conocimiento que:

PRIMERO: Su solicitud de licencia de obra para rehabilitación de fachada, picado, enfoscado, alicatado, casetón hueco escalera... sito en CALLE MÉJICO, 55 , BOLIVIA 1 ha tenido entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma con fecha 05/07/07 registrada al número 32093.

SEGUNDO: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por VD. iniciado es de UN MES desde que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Fomento.

TERCERO: Transcurrido el plazo para la resolución y notificación del procedimiento indicado en el apartado anterior, podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud.

No obstante de conformidad con lo establecido en el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley del sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y del art. 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/78, " en ningún caso se entende-

rán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de las prescripciones de la Ley del Suelo, de los Planes de Ordenación, Programas, Proyectos y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento o de las Normas y Ordenanzas reguladoras sobre uso del suelo y edificación".

CUARTO.- Asimismo , en relación con el expediente de referenciado, se ha advertido la siguiente deficiencia subsanable, debiendo aportar:

* Deberá concretar en qué consiste exactamente el último punto de su solicitud de licencia de obra que dice: "Apuntalamiento de viga y ladrillo con viguilla de hierro en 2 Uds. de ventanas y 1 Ud de puerta".

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la mencionado Ley, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 14, de 12 de enero) se le requiere para que en plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, que deberán ser presentados en esta Dirección General, advirtiéndole de que en caso de no atender el presente requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42. de la indicada Ley.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto.

Melilla, a 23 de agosto de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

1953.- CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES.

Melilla, 20 de agosto de 2007.

REUNIDOS

De una parte, y en representación del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Francisco Javier Mateo Figueroa, designado Presidente del Patronato por Decreto de Presidencia 122/2007 (BOME 27-7-2007).